

## **SESION EXTRAORDINARIA**

*En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las (12:05) Doce horas con cinco minutos del día 27 de Julio del 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto Oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo.*

*El Secretario del Ayuntamiento pasa lista de presentes, registrándose la asistencia de 14 integrantes del Cabildo (4) ausencias justificadas de los Regidores Minerva Carrillo Michel, Armando Bañuelos Castañeda, Sara María Delgado García y Grisela Villa Santacruz.*

*Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen; para lo cual se pone a consideración el siguiente:*

### **ORDEN DEL DÍA**

*1.-Solicitud con el carácter de Urgente y Obvia resolución con dispensa de trámite, para que se autorice el decreto remitido por la H. XXIX Legislatura del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforma el párrafo tercero del apartado A correspondiente al artículo 38; el párrafo tercero del inciso c) del artículo 115; así como el primer párrafo del artículo 133; asimismo se adicionan un párrafo al apartado B del artículo 38 como párrafo quinto y se recorren en su orden los subsecuentes; dos párrafos como párrafos cuarto y quinto al inciso c) del artículo 115 recorriéndose en su orden los siguientes; y cuatro párrafos como segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 133 y los subsecuentes se recorren en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.*

*2.- Clausura de la Sesión.*

Mismo que puesto a consideración el Orden del Día, es aprobado por **Unanimidad** de los presentes a favor, por lo que se procede a desahogarlo de la manera siguiente:-

**Punto No. 1.-** Para dar cumplimiento al Punto número 1 del Orden del día, relativo a la Solicitud con el carácter de Urgente y Obvia resolución con dispensa de trámite, para que se autorice el decreto remitido por la H. XXIX Legislatura del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforma el párrafo tercero del apartado A correspondiente al artículo 38; el párrafo tercero del inciso c) del artículo 115; así como el primer párrafo del artículo 133; asimismo se adicionan un párrafo al apartado B del artículo 38 como párrafo quinto y se recorren en su orden los subsecuentes; dos párrafos como párrafos cuarto y quinto al inciso c) del artículo 115 recorriéndose en su orden los siguientes; y cuatro párrafos como segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 133 y los subsecuentes se recorren en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**El Regidor José Juan Aguiar Larios** da lectura a la solicitud y al decreto que fue remitido por la XXIX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se describe a continuación como se indica:

**DECRETO**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXIX Legislatura, decreta**

**REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS  
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT,  
EN MATERIA DE CALIDAD DEL GASTO  
PÚBLICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el párrafo tercero del apartado A correspondiente al artículo 38; el párrafo tercero del inciso c) del artículo 115; así como el primer párrafo del artículo 133; Asimismo se **ADICIONA** un párrafo al apartado B del artículo 38 como párrafo quinto y se recorren en su orden los subsecuentes; dos párrafos como párrafos cuarto y quinto al inciso c) del artículo 115 recorriéndose en su orden los siguientes; y cuatro párrafos como segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 133 y los subsecuentes se recorren en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como a continuación se indica:

**Artículo 38.-...**

**A. ...**

...

*La Presupuestación del Gasto Público se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; se realizará con sustento en programas que permitan la identificación clara y desagregada del gasto público, objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, medición y verificación de sus resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta Constitución en materia de administración y gasto público.*

**B....**

...

...

...

*El Congreso del Estado al aprobar el Presupuesto de Egresos considerará los resultados de las evaluaciones al desempeño, lo cual deberá reflejarse en el dictamen correspondiente.*

...

...

...

...

**C) a D)...**

**Artículo 115.-...**

**a) a b)...**

**c).- ...**

...

*Los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos atendiendo a sus ingresos disponibles, a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en sus planes de desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los resultados de las evaluaciones al desempeño.*

*Los presupuestos se realizarán con sustento en programas que permitan la identificación clara y desagregada del gasto público, objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, medición y verificación de sus*

resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta constitución en materia de administración y gasto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

...  
...

**Artículo 133.-** La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.

La evaluación del desempeño de los entes públicos, será en función de los resultados del ejercicio de dichos recursos y se realizará por las instancias técnicas que se establezcan en las leyes, sin menoscabo de las evaluaciones que en los términos de esta constitución realice el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El resultado de las evaluaciones, deberá considerarse en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.

La planeación para el desarrollo estatal y municipal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas, claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.

La ley preverá la coordinación necesaria entre los entes técnicos que realicen las evaluaciones al desempeño y la dependencia del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, responsable de integrar el Presupuesto de Egresos para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.

...  
...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las reformas y adiciones a las leyes que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Decreto, deberán estar aprobadas por el Congreso a más tardar el 31 de diciembre de 2011. En todo caso, el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado, deberán garantizar que en el ámbito de sus competencias, los presupuestos de egresos que se ejecuten a partir del ejercicio fiscal 2012, se realicen de conformidad a lo dispuesto por el presente decreto.

En todo caso, deberá garantizarse que las instancias técnicas a las que alude el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, realicen las evaluaciones al gasto público estatal y municipal a los recursos que se ejerzan a partir del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el presente Decreto a los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Nayarit para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado.

**La Presidenta Municipal** concede el uso de la palabra, abriéndose el registro de oradores, registrándose la intervención de dos oradores a favor siendo los Regidores Zeferino Ramos Nuño y Guillermo Castellón Gutiérrez.

**El Regidor Zeferino Ramos Nuño.-** Manifiesta que es su preocupación respecto al gasto público del Ayuntamiento, ya que se ha visto de carencias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos tepicenses. Toda vez que han sido testigos de obra, si, pero algunas más suntuosas que necesarias para dar bienestar a la población. Es en este sentido, que la H. Cámara de Diputados, nos presenta para su estudio y aprobación las reformas y adiciones a los artículos 38, 115 y 133 de la Constitución Política de Nayarit. Desde luego que dichas reformas y adiciones vienen derivadas de las reformas que hace ya tres años sufriera el artículo 134 de la Carta Magna Federal. Es por ello que el dictamen presentado por la Asamblea legislativa en el mes de mayo del 2008 aprobó la reforma al artículo 134, dando paso a que la Federación, los Estados y los Municipios reformaran sus registros contables, de ejecución, la transparencia y la fiscalización del gasto público para darle claridad. Además, se implementó el presupuesto basado en resultados con la novedad del sistema de evolución del desempeño, como herramientas que permitieran valorar en forma objetiva la ejecución y cumplimiento de los programas en

*que se apliquen los recursos públicos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.*

*Así mismo manifiesta que las reformas planteadas buscan mejorar sustancialmente la manera en que el Gobierno Estatal, en general y el Municipal en particular para administrar y utilizar los recursos públicos, que a fin de cuentas son proveídos por los habitantes del Estado y del Municipio. Por otro lado la economía Nayarita en general y la del Municipio de Tepic, en particular, han experimentado diversos episodios en los que la capacidad de pago del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento sobre su deuda, se ha puesto en duda, pues derivó en crisis financieras en ambos ordenes de gobierno. A este respecto las economías Estatal y Municipal han sufrido un sobreendeudamiento, que desemboca en una crisis de confianza, y eventualmente en una posible moratoria sobre la deuda, sobre todo a los proveedores y, quizás los lleve a reestructurar o recandelarizar, en el futuro la deuda pública con la banca de desarrollo. Por las consideraciones anteriores cree que son benéficas para el Municipio y los pobladores del Estado las reformas propuestas por los legisladores, toda vez que incorporan, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, la obligación de hacer los presupuestos en base a resultados y el sistema de evaluación del desempeño, por lo que su voto es a favor de la reforma y adiciones a la Constitución Política del Estado de Nayarit.*

**El Regidor Guillermo Castellón Gutiérrez.-** *Expresa que esos asuntos de urgente y obvia resolución que les presentan a las carreras no deben de hacerse de esa manera, pues se debe de discutir más profundamente en el interior de las Comisiones respectivas. Así mismo comunica que el sentido de su intervención es a favor de la reforma, por lo que considera que el señor Roberto Sandoval hizo una pésima Administración al igual que Ney González. Agotadas las intervenciones es puesto a votación del H. Cabildo el punto en cuestión, siendo aprobado por **Unanimidad** de los presentes con **(14)** catorce votos a favor de los CC. Georgina Guadalupe López Arias, Presidenta Municipal; Carlos Ruíz Flores, Síndico Municipal y de los Regidores Elvia Acosta Esparza, José Juan Aguiar Larios, Armando Castañeda Hernández, Guillermo Castillon Gutiérrez, Jassive Patricia Durán Maciel, Carmen Leticia Hernández Díaz, Africa Lucia Mariscal Magallanes, Hiram Savitry Muñoz Navarro, Aristeo Preciado Mayorga, Zeferino Ramos Nuño, Roberto Rodríguez Medrano, Jorge Humberto*

*Segura López. En este orden de ideas, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:*

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO A CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 38; EL PÁRRAFO TERCERO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 115 ; ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133; ASIMISMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 38 COMO PÁRRAFO QUINTO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; DOS PÁRRAFOS COMO PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 115 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SIGUIENTES; Y CUATRO PÁRRAFOS COMO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 133 Y LOS SUBSECUENTES SE RECORREN EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REMITIDO POR LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE LOS ANTERIORES PUNTOS DE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC.

**Punto No. 2.-** No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la Sesión, siendo las **(12:30) doce horas con treinta minutos** del día arriba señalado, ante la presencia del Ciudadano Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

---

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS**

---

**PROFR. CARLOS RUIZ FLORES**  
**SINDICO MUNICIPAL**

---

**ELVIA ACOSTA ESPARZA**  
**REGIDORA**

---

**JOSE JUAN AGUIAR LARIOS**  
**REGIDOR**

---

**ARMANDO BAÑUELOS CASTAÑEDA**  
**REGIDOR**

---

**MINERVA CARRILLO MICHEL**  
**REGIDORA**

---

**ARMANDO CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
**REGIDOR**

---

**GUILLELMO CASTILLON GUTIERREZ**  
**REGIDOR**

---

**SARA MARIA DELGADO GARCIA**  
**REGIDORA**

---

**JASSIVE PATRICIA DURAN MACIEL**  
**REGIDORA**

---

**CARMEN LETICIA HERNANDEZ DIAZ**  
**REGIDORA**

---

**AFRICA LUCIA MARISCAL MAGALLANES**  
**REGIDORA**

---

*HIRAM SAVITRY MUÑOZ NAVARRO  
REGIDOR*

---

*ARISTEO PRECIADO MAYORGA  
REGIDOR*

---

*ZEFERINO RAMOS NUÑO  
REGIDOR*

---

*ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO  
REGIDOR*

---

*JORGE HUMBERTO SEGURA LOPEZ  
REGIDOR*

---

*GRISELA VILLA SANTACRUZ  
REGIDORA*

---

*PROFR. CARLOS RUBEN LOPEZ DADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE*

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL  
DÍA 27 DE JULIO DEL 2011.*